

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

El Ayuntamiento de Ocaña, reunido el día 6 de octubre de 2011, en sesión plenaria, acordó aprobar, provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con lo que previenen los artículo 49 b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los acuerdos provisionales estarán expuestos al público, durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor, al día siguiente de la publicación del texto íntegro, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ocaña 10 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, María Remedios Gordo Hernández.

El Ayuntamiento de Ocaña, reunido el día 6 de octubre de 2011, en sesión plenaria, acordó establecer precio público por la prestación del servicio «Escuela Municipal de Idiomas», así como aprobar su importe, quedando fijado en 25,00 euros mensuales. La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio. Si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro de los cinco primeros días del mes, mediante domiciliación bancaria. El alumno deberá abonar el importe de la primera mensualidad (octubre) del curso de idioma que va a cursar. Una vez abonado deberá entregar la copia del justificante de pago al servicio administrativo de la EMI que lo adjuntará a su ficha.

De conformidad con lo que previene el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los acuerdos definitivos los cuales entrarán en vigor, al día siguiente de la publicación del texto íntegro, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ocaña 10 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, María Remedios Gordo Hernández.

N.º I.- 9377